

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Mayo 1896.)

SECCIÓN QUINTA.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 2 del presente mes, lo siguiente:

«Visto el expediente promovido a instancia de la Sociedad anónima «Electra Turiaso», establecida en Tarazona, solicitando autorización para aprovechar 800 litros de agua por segundo, procedente del río Queiles, en término municipal de Los Fayos, como fuerza motriz para la producción de luz eléctrica para el alumbrado de Tarazona:

Resultando que considerados suficiente por la Jefatura de Obras públicas los documentos que componen el proyecto, se publicó anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 8 de Diciembre de 1895, señalando plazo de 30

días para admitir reclamaciones en contra de la obra que se trata de ejecutar; durante dicho término no se halló expuesto al público el citado proyecto;

Resultando que la Sociedad peticionaria ha acreditado ser propietaria ó tener autorización de todos los dueños de los terrenos que ha de ocupar para construir el canal y emplazar las obras necesarias que la industria requiera:

Resultando que según informa el Ingeniero que ha reconocido el terreno, los datos tomados corresponden al proyecto, y que ejecutadas las obras con arreglo a éste no puede producirse perjuicio alguno a nadie ni con la pequeña presa de derivación, ni con el canal de conducción de aguas; no existiendo tampoco ninguna otra derivación de aguas del río Queiles desde aquella hasta la reincorporación de las mismas al expresado río a la salida de los receptores:

Considerando que durante el plazo señalado para admitir reclamaciones, no se ha producido ninguna en este Gobierno ni en los pueblos interesados, según certificación de los Alcaldes de Los Fayos y Tarazona:

Considerando que todos los informes evacuados por las Corporaciones a que se refiere el art. 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, son favorables a la concesión solicitada, solo con la condición de que la Sociedad «Electra Turiaso» habrá de establecer un paso sobre el canal para una senda ó camino que le cruza:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos que previene la citada Instrucción:

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 218 de la ley de Aguas

de 13 de Junio de 1879, y de conformidad con todos los informes emitidos por los funcionarios y Corporaciones que han intervenido en el expediente, ha acordado conceder á la Sociedad «Electra Turiaso», domiciliada en Tarazona, el aprovechamiento de aguas solicitadas con las condiciones siguientes:

Primera. Se concede á la Sociedad anónima «Electra Turiaso», domiciliada en Tarazona, en esta provincia, el aprovechamiento de 800 litros de agua por segundo de tiempo derivadas del río Queiles, en término de Los Fayos, con destino á fuerza motriz para producción de alumbrado eléctrico de Tarazona.

Segunda. Las aguas se derivarán del río Queiles por medio de una presa de fábrica de cincuenta centímetros de altura sobre el fondo del río; y se conducirán al edificio de máquinas por un canal de sección suficiente, y de ocho á 10 milésimas de inclinación.

Tercera. Las aguas se reintegrarán al río Queiles inmediatamente después de su salida del receptor y haber verificado el trabajo á que se destinan.

Cuarta. Las obras de toma, conducción y reintegración de las aguas al río y demás del proyecto, se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto para ello presentado por la Sociedad peticionaria y el cual se aprueba en esta fecha.

Quinta. La Sociedad «Electra Turiaso» construirá y conservará en buen estado á sus espensas, un paso sobre el canal, de hierro ó de fábrica, para servicio de la senda que le cruza, de la solidez necesaria, para su destino, presentando para el objeto el oportuno proyecto á la aprobación del Gobierno civil de la provincia.

Sexta. Las obras deberán empezarse en el plazo de un mes desde que se notifique á la Sociedad la concesión y terminarse en el de un año desde su principio.

Séptima. Las obras serán inspeccionadas durante su ejecución y recibidas á su terminación por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ó Ingeniero de caminos en quien delegare, siendo de cuenta de la Sociedad el abono de indemnizaciones y gastos que se originen, y á cuyo fin deberá la Sociedad comunicar el comienzo y terminación de los trabajos al dicho Ingeniero Jefe.

Octava. Con arreglo al art. 158 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, caducará esta concesión si dejara de cumplirse las condiciones con que se otorga.

Novena. Esta concesión se hace á perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad, y sin perjuicio de tercero, y con sujeción á todos los artículos aplicables al caso de la ley de aguas citada en la cláusula anterior.

Décima. La Sociedad anónima «Electra Turiaso» abonará al Estado por esta concesión los derechos establecidos por las disposiciones vigentes en la forma que se halle prevenido.»

De orden del Sr. Gobernador se hace pública dicha concesión por medio del BOLETÍN OFICIAL, conforme previene el art. 24 de la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883,

toda vez que la Sociedad «Electra Turiaso» ha manifestado en oficio fecha 8 del actual, que acepta todas las condiciones que se le imponen en la misma.

Zaragoza 13 de Mayo de 1896.—El Ingeniero Jefe, Genaro Palacios.

SECCIÓN SEXTA.

D. José Pérez Escolano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Calmarza:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, conforme á lo dispuesto en 3 de Agosto de 1878 y demás concordantes de los posteriores, en sesión extraordinaria del día 24 de Febrero próximo pasado, han acordado se forme el expediente de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas en la general de consumos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1896-97, consistente en la cantidad de 486 pesetas 9 céntimos, y cuyas especies, según así se verificó en años anteriores, son las que se describen á continuación con su tarifa:

Especies	Unidad	Consumo calculado	Precio medio	Derechos en unidad	Producto anual
	Kilogra.	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Leña.	100	4.861	2.00	10	486.10
Sobrante.....					0.01

Y para que conste, á los efectos prevenidos en las mencionadas disposiciones, se anuncia al vecindario por término de 15 días, á contar desde su publicación.

Calmarza 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Pérez.

El día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, ante una Comisión del Ayuntamiento del mismo, la tercera subasta para el arriendo con la exclusiva de los derechos de tarifa del impuesto de consumos en los ramos de líquidos y carnes de esta localidad para 1896 á 97.

El tipo de subasta será las dos terceras partes del que se fijó en la anterior que fueron 2.526 pesetas 21 céntimos por cupo y recargos del ramo de líquidos y 1.325 pesetas 38 céntimos del ramo de carnes, y se adjudicará el remate en favor de la proposición que mejore el tipo, pudiendo elegir la Comisión entre las que así se hagan, la que resulte más beneficiosa al vecindario, admitiéndose separadamente por cada ramo según las condiciones y precios de venta que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Remolinos 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Constancio Valenzuela.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el ejercicio de 1896-97, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar el que se considere perjudicado. Sisamón 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Confeccionado el repartimiento de territorial por rústica y pecuaria de esta villa para el ejercicio económico de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el 13 al 20 del mes actual, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Andrés Abanto.

El repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria de este pueblo para el ejercicio 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Albeta 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Silvestre García.

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896-97.

Samper del Salz 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, León Luesma.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa para 1896-97, se halla de manifiesto por término de ocho días, á los efectos legales.

Sástago 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Fando.

Por término de ocho días, á contar desde la fecha, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, ambos documentos para el año económico de 1896 á 97, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y vecinos.

Leciñena 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, Nicolás Solanas.

El repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de esta villa para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Paniza 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Valero.

El repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este pueblo, formado para el año 1896-97, se hallará de manifiesto por término

de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Orcajo 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Cortés.

El repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para 1896 al 97, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal, á los efectos legales.

Mediana 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Navarro.

El reparto de la contribución territorial formado para el año económico de 1896 á 97, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales todo contribuyente podrá examinarlo y hacer las reclamaciones que estime oportunas.

Escatrón 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Pablo Lavilla.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria, para el ejercicio económico próximo de 1896-97, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes é interponer las reclamaciones que se crean procedentes.

Atea 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Mayeas.

El reparto de contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, se hallará de manifiesto en esta Alcaldía durante ocho días.

Artieda 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Inocencio Marraco.

El reparto de contribución rústica y pecuaria de este pueblo estará de manifiesto durante ocho días en esta Alcaldía.

Mianos 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde ejerciente, José Jaca.

El reparto de la contribución territorial para el año de 1896-97, está de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ardisa 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Esteban Tolosana.

Por término de ocho días estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo para el ejercicio de 1896-97.

Calatorao 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Rosel.

El reparto de rústica y pecuaria para el año siguiente de 1896-97, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en esta Secretaría, á los efectos de ley.

Codos 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Hilario Lorente.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto para que el público lo examine, el repartimiento de contribución rústica y pecuaria por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes reclamar de palabra ó por escrito; pues pasado el tiempo no se admitirá ninguna.

Villalengua 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Peiro.

El reparto de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, para el año 1896-97, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días.

Bubierca 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ciriaco Cabeza.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, formado para el próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Morata de Jalón 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Martín Domínguez.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa por rústica y pecuaria para 1896-97, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fréscano 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

El repartimiento de las riquezas rústica y pecuaria de este distrito para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, á los efectos reglamentarios.

Fuencalderas 10 de Mayo de 1896.—El Alcalde, José Marco.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de ocho días el reparto de la contribución rústica y pecuaria, formado para el ejercicio de 1896-97, en cuyo plazo se presentarán las reclamaciones que se crean pertinentes.

El Frasno 9 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Santiago Jimeno.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, formado para el próximo año económico de 1896-97, se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que ocrean justas.

Tosos 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Felipe.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Tarazona

D. Felix Jarabo y García, Juez de instrucción del partido de Tarazona:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el de este Juzgado, el día 19 de los corrientes, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta, en unión de los Sres. Cura párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tarazona á 13 de Mayo de 1896.—Felix Jarabo.—D. S. O., Santos Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Monreal de Ariza

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán la solicitud documentada hasta el día 28 del actual, á este Juzgado.

Monreal de Ariza 13 de Mayo de 1896.—P. O. del Juez municipal, el Secretario interino, Antonio Hernández.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

TÉRMINO REGANTE DE VILLAMAYOR

La Junta directiva y de gobierno, en sesión de ayer, ha acordado admitir por término de ocho días, á contar desde mañana, las altas y bajas que los herederos hayan tenido en relación duplicada, extendida en papel de oficio, con la descripción de la finca y firmada por los interesados; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Villamayor 13 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, Antonio Segura.

GIGANTES Y CABEZUDOS

PARA FESTEJOS PÚBLICOS

Gran colección de modelos en tipos y tamaños diferentes; construcción sólida, conclusión esmerada; precios sumamente económicos: se remiten gratis fotografías para la elección de figuras ya confeccionadas y bocetos para las caricaturas que se deseen.

Dirección: Bartolomé Domingo, Maestro pintor del Hospicio provincial, Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO